



Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
CONSEJO COMARCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024**

En Belchite, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Carmelo Pérez Díez, con la asistencia de los/as **Sres./as Consejeros/as:**

CONSEJERO	PARTIDO POLÍTICO
D. JESÚS NAVAL ALCONCHEL	PP
D. CARMELO PÉREZ DÍEZ	PP
D. JOSÉ VICENTE BERMEJO ARTIGAS	PP
D. VICTOR DE LA SIERRA TABUENCA	PP
D. DAVID GRACIA AZNAR	PP
D. ALBERTO GÓMEZ MOLINER	PP
D. ENRIQUE MARTÍNEZ MARCO	PP
D ^a . CRISTINA FLETA CHAPARTEGUI	PP
D ^a ALBA LARROSA LAPUERTA	PP
D. JOSE MARÍA LAHOZ MESEGUER	PSOE
D ^a . M ^a PILAR CUBEL PÉREZ	PSOE
D. ARMANDO LAHOZ LERÍN	PSOE
D ^a . M ^a PILAR BERNAD ESTEBAN	PSOE
D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TIRADO	PSOE
D. JOAQUÍN ALCONCHEL FLETA	PSOE
D. JAVIER LÁZARO GÓMEZ	PSOE

Excusa su asistencia:

D. ALFREDO LÓPEZ ARNAL	PP
------------------------	----





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

D. HERNANDO ORTÍN COLERA	VOX
D. JUAN LUIS VILLUENDAS PINA	PSOE

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 16 de los 19 miembros que legalmente componen el Consejo, existiendo por tanto quórum suficiente para la válida celebración de la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y en el 119.1 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

Se declara válidamente constituido el Pleno de este Consejo Comarcal. Antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y visto el Informe de Intervención donde se determina la necesidad de autorizar el gasto plurianual del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad", con carácter previo a la aprobación del convenio con Gobierno de Aragón y la consideración práctica de separar la aprobación del convenio con el Gobierno de Aragón y la aprobación del Encargo de medio propio con TRAGSATEC, y dada la urgencia en comenzar la ejecución de la acción Ente Gestor del PSTD, por unanimidad de todos los miembros presentes, que representan mayoría absoluta, se acuerda la inclusión de ambos asuntos, comenzando la sesión.

1.- AUTORIZACIÓN GASTO PLURIANUAL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO

Resultando que el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad", contempla la ejecución de 7 actuaciones durante tres anualidades, desde 2024 hasta marzo de 2026, con la siguiente distribución, lo que lo convierte en un gasto plurianual:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
371.349,38 €	925.312,76 €	903.337,86 €	2.200.000,00 €

Considerando que de conformidad con el Informa de Intervención, el gasto plurianual supera los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que determina que la competencia para su aprobación sea del Consejo Comarcal, que debe autorizar el incremento de los porcentajes establecidos en el mencionado precepto,

De conformidad con lo expuesto y considerando la excepcionalidad del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad", el Consejo Comarcal, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas reunida en sesión de fecha 30 de mayo de 2024, por



unanimidad de los 16 Consejeros presentes, de los 19 que forman la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el gasto plurianual del del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, con una gasto total de 2.200.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4390/622000 MRR-PSTD: Vía Verde tren de la Sostenibilidad ente inversión y 4390/22706 MRR-PSTD: Vía Verde tren de la Sostenibilidad ente gestor y un plazo de ejecución de tres anualidades:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
371.349,38 €	925.312,76 €	903.337,86 €	2.200.000,00 €

SEGUNDO. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de ese artículo, estableciendo el siguiente número de anualidades y porcentajes:

Año	Importe	Porcentaje
2024	371.349,38 €	
2025	925.312,76 €	149,18 %
2026	903.337,86 €	143,26 %

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO TRAGSATEC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUACIÓN “ENTE GESTOR” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022 DE LA ENTIDAD LOCAL “PLAN VÍA VERDE EN LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE: EL TREN DE LA SOSTENIBILIDAD.”

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2024 (BOA 21/03/2024) se suscribió Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón por el que se formaliza la concesión de una subvención directa a la Comarca Campo de Belchite por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el contenido del Convenio de Colaboración a suscribir con el Gobierno de Aragón que tiene por objeto la aportación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de su medio propio, **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC)** a la Comarca, para la prestación de servicios de asistencia técnica en la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

“Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”.

Visto el expediente tramitado en el que constan entre otros, Memoria Justificativa, informes de Secretaría e Intervención, certificado de existencia de crédito y Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo de reunida en sesión de fecha 27 de mayo de 2024,

Considerando la coincidencia competencial en materia de promoción del turismo entre ambas administraciones, la idoneidad de TRAGSATEC para la ejecución de las actuaciones de asistencia técnica de gestión y evaluación de las intervenciones de la actuación 6 “Ente Gestor” incluida en dicho Plan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público por la que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 5 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, y de su filial TRAGSATEC, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comarca Campo de Belchite y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación por esta última de su medio propio, **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** a la Comarca, para la prestación de servicios de asistencia técnica en la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO. Autorizar al Presidente de la Comarca Campo de Belchite, Carmelo Pérez Díez, a la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean precisos para su formalización, en nombre y representación de la Comarca.

TERCERO. Remitir un Certificado del presente Acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón

Iniciado el debate del asunto toma la palabra Mª Pilar Bernad, portavoz del PSOE, que, si bien muestra la conformidad de su grupo a la aprobación del convenio, quiere que conste en acta que el primer pleno en el que se trató este asunto fue en septiembre de 2023. Dado el tiempo transcurrido cree que se ha producido una dilación excesiva y una dejación de funciones. Están conformes, pero creen que el Ente gestor debería llevar en marcha tiempo.

Se cede la palabra a la Secretaria-Interventora que explica que el planteamiento inicial era que la figura del ente gestor se llevase a cabo a través de un contrato de servicios, y por ello inicialmente se comenzó a trabajar en la redacción de unos pliegos. Posteriormente se modificó ese planteamiento inicial y se comenzó a trabajar con el





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y con TRAGSA sobre la posibilidad de cesión de medio propio. Ha sido un proceso complicado hasta que se ha materializado. A ello hay que añadir que el presupuesto de la Comarca no estuvo definitivamente aprobado hasta finales de febrero de 2024.

Finalizado el debate del asunto y sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los 16 miembros presentes del Consejo Comarcal, de los 19 que forman la Corporación.

3.- ACUERDO DEL CONSEJO COMARCAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUACIÓN “ENTE GESTOR” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022 DE LA ENTIDAD LOCAL “PLAN VÍA VERDE EN LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE: EL TREN DE LA SOSTENIBILIDAD.”

1. Antecedentes

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

El Componente 14 denominado Plan de modernización y competitividad del sector turístico del PRTR, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en aplicación del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, adoptado mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, persigue la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello su descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España “vacía”, o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

Dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Estrategia), que determina los criterios técnicos para la selección de los diferentes proyectos subvencionables y que fue aprobada en Conferencia Sectorial de Turismo del día 28 de julio de 2021, a su vez modificada por Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021 y, nuevamente modificada mediante la Resolución de 11 de abril de 2022.

La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas:

Administración General del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas y Entidades Locales. Su aprobación permitió el inicio del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya ejecución terminará en el año 2026, dando cumplimiento a los objetivos CID estipulados por la Secretaría de Estado de Turismo (en adelante, SETUR).

Con cargo al Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, han tenido lugar tres convocatorias en las se han aprobado tres subproyectos que contienen a su vez otros proyectos.

La Comarca Campo de Belchite concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino para 2023 mediante el Plan “Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad.”, siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

La propuesta del PSTD "Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad", radica en el diseño y creación de un producto-destino al aire libre basado en la práctica del turismo activo como es una vía verde. La finalidad de este conjunto de actuaciones encaminadas a la puesta en marcha de dicho corredor verde es: dinamizar un territorio castigado y deprimido poblacionalmente, y hostil climatológicamente hablando; ofrecer nuevas oportunidades de desarrollo a través de un modelo de turismo sostenible; y crear nuevos y atractivos equipamientos para el turismo, pero también y, sobre todo, para la población local.

La Comarca Campo de Belchite posee 51 km del antiguo trazado de la histórica línea de ferrocarril Zaragoza- Utrillas, y todo un patrimonio inmueble y de obra civil asociado a esta industria.

El ferrocarril de vía estrecha que transitaba por los paisajes aragoneses entre Zaragoza y Utrillas, fue un tren minero, de mercancías, que transportó fundamentalmente carbón de las minas de Utrillas, pero que también llevo pasajeros durante un tiempo. La vida útil de este medio de transporte de la época de la industrialización se dio entre 1904 y 1966, año en el que se abandona esta línea, y todos los edificios asociados a ella. Un vasto conjunto de elementos que hoy a duras penas se mantienen en pie.

Este proyecto de reconversión del trazado ferroviario en Vía Verde, pretende, además, rescatar del olvido y la desidia a toda una serie de elementos de la ingeniería civil y la arquitectura industrial como: la pilastra y el viaducto de la Foz de Zafrané, o la estación de la Puebla de Albortón, Azuara y Lécera, entre otros; y dotarlos de un nuevo uso, acorde a las necesidades actuales de desarrollo.

La Vía Verde se localiza en el mapa del territorio como un verdadero eje transversal y vertebrador del mismo, que conecta recursos turísticos muy consolidados como son: el Pueblos Viejo de Belchite, la presa romana de Almonacid de la Cuba y su circuito de pasarelas, la Ruta del Hielo o la Casa Natal del pintor Francisco de Goya. Para la consecución del PSTD se acometerán siete actuaciones todas ellas estrechamente relacionadas entre sí para la creación del producto-destino:

1-Reconversión del trazado ferroviario de la histórica Línea 1, Zaragoza- Utrillas, en vía verde.

2- Renaturalización y restauración paisajística de la Vía Verde de la Comarca Campo de Belchite.

3- Recuperación de patrimonio cultural para uso turístico.

4- Creación de un equipamiento de uso público para la conservación, concienciación y puesta en valor de los ecosistemas y paisajes, naturales y culturales, que descubrimos en la Comarca Campo de Belchite, al largo del trazado de la Vía Verde.

5- Implementación de luminarias sostenibles con placa solar para el alumbrado público de la Vía Verde de la Comarca Campo de Belchite y sus equipamientos.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

6- Web dedicada a comunicar y promocionar el proyecto de la Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite.

7- Creación de un "Ente gestor" encargado de desarrollar y ejecutar el PSTD.

2. Atribución de competencias

La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido las comarcas, como entidades locales, tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio comarcal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de las comunidades autónomas, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud del reparto competencial existente, configurado fundamentalmente en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española y en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas administraciones se encuentra la promoción del turismo, concretamente “Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial” (artículo 148 de la Constitución) e “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Así mismo, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (art. 9.1.12 y 23.1) y el Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, atribuyen expresamente a las Comarcas la promoción del turismo, reiterándolo el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón “La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral”(art. 13.2.c)).

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la de las comunidades autónomas, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriban.

La Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece en el apartado segundo que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos de la LCSP.

En el mismo sentido el artículo 5 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, y de su filial TRAGSATEC regula su aportación, en su condición de medios propios personificados y servicio técnico de los entes citados en el apartado anterior en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o entidades del sector público. Esta relación de cooperación se debe instrumentar a través de un convenio entre las Administraciones o entidades del sector público interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad" de la Comarca Campo de Belchite se ha considerado procedente la formalización de un convenio, entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Campo de Belchite para que las actuaciones de asistencia técnica de gestión y evaluación de las intervenciones incluidas en dicho Plan sean realizadas por la empresa TRAGSATEC, en concreto para la prestación de servicios de asistencia técnica en la ejecución de la actuación 6 "Ente Gestor" del Eje 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local "Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad".

En virtud de dicho Convenio la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aporta a la Comarca Campo de Belchite su medio propio, TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), para la prestación de servicios de asistencia técnica en la ejecución de la actuación 6 "Ente Gestor" del Eje 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local "Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad", incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.Contenido del expediente

En el expediente para el encargo de las tareas descritas, consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe de Fiscalización fase AD
- Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

(TRAGSATEC) para la prestación de servicios de asistencia técnica en la actuación “ente gestor” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 de la entidad local “Plan vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad.”.

- Memoria Técnica y Memoria Económica
- Certificado de existencia de crédito.

4. Objeto del encargo.

La complejidad técnica, así como el volumen de actuaciones que requiere la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca exige contar con recursos humanos en número y capacitación de los que actualmente no dispone la Comarca, por lo que es preciso contar con un apoyo de medios externos, lo que hace necesario encargar a un medio propio instrumental la realización de dichos trabajos.

Así, por una parte, el PSTD contienen actuaciones que requieren de un servicio técnico que incluya, entre otras tareas especificadas posteriormente:

a) Asesoramiento y apoyo técnico en el diseño y elaboración de los procedimientos de contratación precisos para la ejecución del PSTD

b) Seguimiento del PSTD, controlando y verificando su cumplimiento

c) Elaboración de los informes establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1.

d) Realización de tareas de investigación de la propiedad en los terrenos del trazado de la vía verde.

La necesidad de lograr la ejecución del PSTD de la Comarca y cumplir los porcentajes descritos en los hitos 220 y 221, hace necesario contar con una entidad especializada que constituya una oficina técnica que, actúe como Ente Gestor y que, en líneas generales, preste apoyo para realizar las tareas de planificación, coordinación, apoyo y vigilancia necesarias para lograr la correcta ejecución del PSTD de la Comarca.

En este sentido se considera que TRAGSATEC, filial de la empresa TRAGSA, es la entidad más adecuada para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de dichas actuaciones que requieren una implementación urgente tanto por su objeto social como por la experiencia de su personal en la gestión del PRTR.

A este respecto, la empresa TRAGSA y sus filiales son un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales. Asimismo, el artículo 32 de la LCSP, permite encomendar a TRAGSA y sus filiales los referidos





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

trabajos, pudiendo la Comarca acogerse a dicho precepto en virtud del Convenio suscrito con el Gobierno de Aragón.

De acuerdo con la mencionada normativa, las sociedades del grupo TRAGSA quedan obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, del desarrollo de servicios técnicos en diversos ámbitos de actuación.

Con objeto de garantizar la correcta ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, la Comarca Campo de Belchite requiere la contratación de una serie de trabajos de apoyo técnico que aseguren el cumplimiento del Plan.

En el Anexo I Memoria Técnica del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comarca Campo de Belchite y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aportación del medio propio TRAGSATEC para la prestación de servicios de asistencia técnica en la actuación “ente gestor” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 de la entidad local “Plan vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad” se han establecido las tareas que se consideran más adecuadas para la realización del encargo, detallando las actuaciones contempladas y el alcance material de las mismas.

Así mismo, en el Anexo II Memoria Económica del Convenio se detalla el importe de los trabajos a realizar por TRAGSATEC, aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

5. Idoneidad de TRAGSATEC para la ejecución del presente encargo

La complejidad técnica, así como la necesidad de coordinar las actuaciones que requieren la ejecución del PSTD “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad” exige contar con recursos humanos en número y capacitación de los que actualmente no dispone la Comarca, por lo que es preciso contar con un apoyo de medios externos, lo que hace necesario encargar a un medio propio instrumental la realización de dichos trabajos, en virtud del Convenio de cesión suscrito con el Gobierno de Aragón.

En este sentido se considera que TRAGSATEC, filial de la empresa TRAGSA, es la entidad más adecuada para llevar a cabo, con la eficacia requerida, el desarrollo de dichas actuaciones que requieren una implementación urgente tanto por la coincidencia de su objeto social con el objeto del PSTD de la Comarca, como por la experiencia de su personal en la gestión de fondos MRR y del PRTR.

A este respecto, la empresa TRAGSA y sus filiales son un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, de acuerdo con la Disposición





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP, y con el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales. Asimismo, el artículo 32 de la LCSP permite encomendar a TRAGSA y sus filiales los referidos trabajos.

En virtud del Convenio suscrito con el Gobierno de Aragón TRAGSA y sus filiales son un medio propio instrumental y servicio técnico de la para la ejecución de los trabajos descritos en este encargo.

De acuerdo con la mencionada normativa, las sociedades del grupo TRAGSA quedan obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, del desarrollo de servicios técnicos en diversos ámbitos de actuación.

Por consiguiente, la entidad pública TRAGSA tiene la capacitación técnica y es la entidad idónea para la ejecución del presente encargo.

6. Estimación económica

Para el cálculo del coste de tareas se ha utilizado como precio/hora el referido a las tarifas oficiales de TRAGSATEC para el año 2024, conforme a la *“Resolución de 15 de abril de 2024 (publicada en el BOE del 23 de abril de 2024), de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”*, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, en los términos previstos en la LCSP.

De acuerdo con la LCSP, el importe de los trabajos realizados por TRAGSATEC se determina aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

El presupuesto definitivo por el encargo de la Comarca Campo de Belchite, a la empresa TRAGSATEC para la prestación de servicios de asistencia técnica en la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, como resultado de aplicar exclusivamente las tarifas oficiales vigentes asciende a Noventa y siete mil novecientos





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

cuarenta y ocho euros con catorce céntimos (97.948,14 €), de conformidad con el desglose establecido en el Anexo II Memoria Económica del Convenio.

Dicho importe se abonará de la siguiente forma con cargo a la aplicación presupuestaria 4390/622000 MRR-PSTD: Vía Verde tren de la Sostenibilidad ente gestor:

EJERCICIO	IMPORTE
2024	34.068,92 €
2025	51.103,38 €
2026	12.775,84 €
TOTAL	97.948,14 €

El abono de los trabajos, realmente ejecutados con arreglo al precio convenido, se realizará mediante certificaciones trimestrales expedidas por el Director de los trabajos, una vez realizado el reconocimiento y comprobación de los mismos, procediéndose, asimismo, a la facturación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto y vistos los Informes de Secretaría e Intervención, el de fiscalización y el certificado de existencia de crédito, el Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite por unanimidad de los 16 miembros presentes de los 19 que integran la corporación, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. – Aprobación del encargo.

Se aprueba la propuesta de encargo de ejecución a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón,

SEGUNDO. – Actuaciones objeto del encargo.

En el Anexo I “Memoria Técnica” del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para la aportación del medio propio TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la prestación de servicios de asistencia técnica en la actuación “ente gestor” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 de la entidad local “Plan vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, se han establecido las tareas adecuadas para la realización de los trabajos de apoyo técnico necesarios a la Comarca Campo de Belchite:

1. ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PSTD



Asesoramiento y apoyo técnico en las siguientes materias:

- Procedimientos de licitación de contratos públicos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Redacción de toda la documentación administrativa derivada del proceso de licitación de los contratos públicos
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas.
- Verificación de la documentación vinculada a las empresas licitadoras y adjudicatarias. - Asesoramiento en la elaboración de informes de valoración de las propuestas realizadas por los licitadores.

La redacción de toda la documentación de contratación estará coordinada y consensuada con la Comarca Campo de Belchite.

En aquellos casos en que se precise realizar varias licitaciones o contrataciones en cada actuación, se valorará por parte de la Oficina Técnica la idoneidad del procedimiento de contratación óptimo para llevar a cabo las licitaciones (el hecho de disponer de varias actuaciones no implica que se genere una única licitación para cada actuación).

En aquellos casos que el procedimiento administrativo no requiera licitación, el Ente Gestor se encargará también de la investigación de potenciales proveedores.

Tareas de seguimiento y control de la correcta ejecución de los contratos derivados de las contrataciones.

- Modelos para la preparación de la justificación de los gastos dependiendo de la modalidad de ejecución.
- Diseño de bases de datos sobre los proyectos en los que se registre la información básica de ejecución, de resultados y de gasto.
- Cuadros de mando que permitan conocer los niveles de ejecución de las actuaciones y del gasto y su ajuste a la senda y objetivos e hitos previstos.
- Sistemas de archivo de documentos generados por la empresa adjudicataria.
- Asistencia en la recopilación de información sobre contratistas y subcontratistas de las actuaciones subvencionadas.

2. SEGUIMIENTO DEL PSTD, CONTROLANDO Y VERIFICANDO SU CUMPLIMIENTO

Consiste en la elaboración de un plan de seguimiento de las actuaciones ajustado a las demandas del sistema de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluya:

- Tipificación de los indicadores asociados a los siguientes objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento:





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

- Objetivos críticos asignados al PSTD-Campo de Belchite, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el documento CID, (en sus siglas en inglés), y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de .

- Objetivos no críticos asignados al PSTD-Campo de Belchite.

- La comprobación de que las actuaciones se ejecutan y su trazabilidad, con especial atención al cumplimiento de los objetivos.

- La identificación de las posibles desviaciones de cada una de las actuaciones que se incluyen en el PSTD-Campo de Belchite y su gasto previsto y la elaboración de las correspondientes propuestas de mitigación para evitar riesgos y garantizar que todas las actuaciones se ajustan a lo previsto.

- La reprogramación de las actuaciones cuando éstas no se ajusten respecto a lo previsto, cuando no se ajusten a la senda presupuestaria y las solicitudes de cambio a las autoridades competentes.

- Verificación administrativa y comprobación del conjunto de gastos realizados y de su correspondiente elegibilidad.

- Emisión de requerimientos cuando los gastos no estén debidamente justificados o no cuenten con los soportes oportunos.

- Comprobación de la respuesta a los requerimientos y elaboración de propuesta de resolución.

3. ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN HFP/1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, Y EN LA ORDEN HFP/1031/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE, PARA COMPROBAR LA EVOLUCIÓN DEL GASTO REALIZADO, EL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS, Y LA ADECUACIÓN DE LOS PROYECTOS A LOS OBJETIVOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN C14.I1.

Para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1 tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, (documento CID), la adjudicataria deberá elaborar los informes establecidos en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, que, entre otros, incluye:

- Informe de gestión, con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, que deberá ser formalizado por la entidad beneficiaria antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año, de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Orden.

- Información de la ejecución contable establecida en el artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato de envío establecido en el artículo 6.2 y las fechas de referencia establecidas en el artículo 7.1 de la mencionada Orden.

- Información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

- Información de previsión presupuestaria e información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, respectivamente.

- Justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoria relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte.

- Informe de previsiones al que se refiere el apartado 6 del artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que se formulará trimestralmente.

- Toda aquella información adicional que le sea requerida por la Dirección General de Turismo, necesaria para la comprobación de los hitos y objetivos.

Con relación al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, la adjudicataria registrará en el sistema informático de forma continuada, con la supervisión del órgano gestor de la Comarca, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el PSTD-Campo de Belchite e incorporará la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente. Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, realizará un Informe para la preparación del Certificado de Cumplimiento que será supervisado por el responsable del contrato para su posterior firma por el órgano gestor de la Comarca Campo de Belchite.

4. REALIZACIÓN DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS TERRENOS DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE.

La vía verde o **“tren de la sostenibilidad”** en la “Comarca Campo de Belchite”, en la provincia de Zaragoza, es un objetivo fundamental del PSTD y pretende el diseño y creación de un producto-destino al aire libre basado en la práctica de turismo activo como una vía verde.

La Comarca Campo de Belchite posee 48,8 km del antiguo trazado de la histórica línea de ferrocarril Zaragoza- Utrillas, y todo un patrimonio inmueble y de obra civil asociado a esta industria.

El ferrocarril de vía estrecha que transitaba por los paisajes aragoneses entre Zaragoza y Utrillas, fue un tren minero, de mercancías, que transportó





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

fundamentalmente carbón de las minas de Utrillas, pero que también llevó pasajeros durante un tiempo. La vida útil de este medio de transporte de la época de la industrialización se dio entre 1904 y 1966, año en el que se abandona esta línea, y todos los edificios asociados a ella. Un vasto conjunto de elementos que hoy a duras penas se mantienen en pie.

Este proyecto de reconversión del trazado ferroviario en Vía Verde, pretende, además, rescatar del olvido y la desidia a toda una serie de elementos de la ingeniería civil y la arquitectura industrial como: la pilastra y el viaducto de la Foz de Zafrané, o las estaciones de la Puebla de Albortón, Azuara y Lécera, entre otros; y dotarles de un nuevo uso, acorde a las necesidades actuales de desarrollo, como es en este caso el turismo sostenible.

La Vía Verde se localiza en el mapa del territorio como un verdadero eje transversal y vertebrador del mismo, que conecta otros recursos culturales y turísticos muy consolidados de la comarca como son: el Pueblo Viejo de Belchite, la presa romana de Almonacid de la Cuba y su circuito de pasarelas, la Ruta del Hielo o la Casa Natal del pintor Francisco de Goya entre otros.

Los trabajos objeto de esta unidad consisten en realizar labores de apoyo técnico, jurídico y administrativo relacionadas con la investigación de la propiedad de los terrenos afectados por el desarrollo del trazado de la vía verde, así como preparación de los documentos administrativos de cara a la disponibilidad de los terrenos del trazado que decida la Comarca Campo de Belchite de cara a su ejecución.

TERCERO. – Obligaciones de la entidad encomendaria-

1. Será responsabilidad de Tragsatec en el desarrollo de actuaciones objeto de este encargo:

a) Realizar las actuaciones objeto del encargo conforme a lo establecido en la memoria técnica del convenio y de acuerdo con las directrices o instrucciones que, en su caso, se dicten por la Comarca Campo de Belchite, que en caso de incumplimiento por parte de la entidad pública quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.

b) Aportar los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización de las actuaciones objeto del encargo.

c) Designar nominalmente a la persona coordinadora-directora del encargo, comunicándolo a la Comarca Campo de Belchite, quien tendrá entre sus obligaciones actuar como interlocutor con la Comarca, canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la actuación, e informar a la Comarca Campo de Belchite de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo a la ejecución del encargo.

2. Como perceptora de fondos MRR la entidad tendrá las siguientes obligaciones:





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

a) Cumplir con el hito 220, que supone lograr la ejecución del 15% de las actuaciones en el cuarto trimestre de 2024, y con el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad en el segundo trimestre 2026, en la fecha de finalización de la vigencia del programa establecida en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de mayo de 2023.

b) Cumplir con el principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), y con el etiquetado climático previsto en el Plan de Recuperación, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

c) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente encargo, así como justificar el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

d) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la Comarca Campo de Belchite cuenta con un Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

Este Plan le permitirá garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Comarca, así como al control financiero de la Intervención de la misma, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones y a los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

f) Remitir a la Comarca cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente encargo.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

g) En cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo II A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La entidad ejecutora del encargo deberá identificar los contratistas y subcontratistas de manera que se incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

j) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

k) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

l) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente encargo.

n) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluyendo los logos aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actuaciones derivadas del encargo de ejecución según Anexo II.

o) Incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR.

p) Cumplir con toda la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En relación a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones descritas, se deberán cumplimentar las declaraciones incluidas en el Anexo I adjunto a esta Memoria.

- A. Ausencia de conflicto de interés
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- D. Cumplimiento DNSH
- E. Acceso control

CUARTO. – Funciones de la entidad encomendada.

La Comarca Campo de Belchite, asume las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar la ejecución de las actuaciones



b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones.

c) Analizar las incidencias que puedan afectar a la viabilidad de los trabajos encargados y aprobar las propuestas sobre las acciones correctoras pertinentes.

d) Informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con los trabajos encargados.

QUINTO. – Supervisión y órgano responsable.

Se designan como directoras del encargo a la Secretaria-Interventora y a la Técnico de Turismo y Cultura de la Comarca, cuyas funciones serán:

a) Supervisar la ejecución de las actuaciones.

b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones, siempre que la competencia para la toma de dichas decisiones no corresponda a otro órgano del Departamento encomendante.

c) Analizar las incidencias que puedan afectar a la viabilidad de los trabajos encargados y aprobar las propuestas sobre las acciones correctoras pertinentes.

d) Informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con los trabajos encargados. La correcta ejecución del encargo deberá documentarse en la correspondiente acta, que firmarán el coordinador-director del trabajo designado por Tragsatec y los responsables designados por la Comarca Campo de Belchite.

SEXTO. – Aprobación del gasto y financiación.

El coste económico estimado total asciende a un importe de 97.948,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390/622000 MRR-PSTD: Vía Verde tren de la Sostenibilidad ente gestor y con distribución plurianual en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 del Presupuesto de la Comarca Campo de Belchite, según el desglose siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2024	34.068,92 €
2025	51.103,38 €
2026	12.775,84 €
TOTAL	97.948,14 €

El gasto plurianual, al excederse de los límites establecidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido autorizado por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 30 de mayo de 2024, previo Informe favorable de Intervención.

SÉPTIMO. – Justificación y pago.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

En este caso, el pago se realizará mediante certificaciones expedidas trimestralmente por el Director de los trabajos, una vez realizado el reconocimiento y comprobación de los mismos, procediéndose, asimismo, a la facturación correspondiente.

En concreto Tragsatec deberá presentar la correspondiente certificación del gasto, y justificar la efectiva realización del servicio prestado con los entregables que correspondan, con indicación de la relación de tareas y los medios utilizados para ello, detalle de horas efectivamente dedicadas al presente encargo, por perfil profesional y tipo de trabajo desarrollado, siempre con los máximos previstos en la memoria económica.

La Comarca Campo de Belchite, al aceptar la certificación presentada dará conformidad de la efectiva realización de los trabajos indicados en la misma.

OCTAVO. – Efectos y modificación.

Cualquier modificación del presente encargo de ejecución, debidamente justificada, requerirá de su aprobación mediante Acuerdo del Consejo Comarcal, previo informe de la Secretaría-Intervención de la Comarca.

En el caso de que no fuera posible continuar con las prestaciones previstas en este encargo y ello produjera una lesión grave al interés público, o se produjera un incumplimiento grave de las obligaciones de las partes, procederá la resolución o revocación del encargo.

NOVENO. – Extinción.

Serán causas de extinción del encargo el cumplimiento de los plazos previstas en el encargo y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO. – Vigencia.

La duración del encargo se establece en el periodo que transcurra entre la fecha de formalización del encargo hasta el 31 de marzo de 2026.

No prevé prórroga del encargo de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO. – Régimen jurídico.

Este encargo a la empresa TRAGSATEC, filial de la empresa TRAGSA es de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.h); 3.3.d) y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.

TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores cuando se cumplan los requisitos legales.

De acuerdo con la normativa vigente, las sociedades del grupo TRAGSA quedan obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, del desarrollo de servicios técnicos en diversos ámbitos de actuación.

Su formalización no implica la cesión de titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de la Comarca Campo de Belchite, siendo responsabilidad de ésta dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico dé soporte a las actuaciones objeto del encargo.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de titularidad de la Comarca Campo de Belchite.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. – Datos de carácter personal.

Para el tratamiento de los datos de carácter personal, TRAGSATEC deberá firmar el Acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales que se incorpora a este Acuerdo con el fin de cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. – Principios generales de promoción de la igualdad.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e igualdad de género.

Quien se encargue del trabajo garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual. Y, además, se adoptarán las normas de accesibilidad necesarias para garantizar la igualdad de acceso a las mismas.

DÉCIMO QUINTO. - Publicidad.

Se ordena la publicación de la formalización en la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6.b y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 57.6 de la Ley





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

DÉCIMO SEXTO. - Recurso especial en materia de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 44.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público son susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización de encargos a medios propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, contra el encargo a medio propio en los casos en que no cumpla los requisitos legales, cabe la interposición potestativa del recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

ANEXO ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En Zaragoza, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Carmelo Pérez Díez, Presidente de la Comarca Campo de Belchite, en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite de fecha 17 de julio de 2023, en adelante responsable del tratamiento.

Y, de otra parte, D. Elena Salas Prieto en representación de **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC)**, en adelante encargado del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

digitales (en adelante LOPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un acto jurídico con los requisitos legales correspondientes.

Por ello, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente

ACUERDAN

I) Que, el responsable del tratamiento ha efectuado un encargo de ejecución al encargado del tratamiento para la ejecución de la actuación 6 “Ente Gestor” del Eje 4 “Competitividad” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local “Plan Vía verde en la Comarca Campo de Belchite: el tren de la sostenibilidad”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II) Que, para la realización de dicho encargo es necesario que el encargado del tratamiento tenga acceso y realice el tratamiento de los datos personales relativos a los beneficiarios de los programas de los que es titular el responsable del tratamiento, por lo que asume las obligaciones que la normativa sobre protección de datos personales estipula como Encargado de dicho tratamiento.

III) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOPD, las partes acuerdan el presente encargo de tratamiento, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es el tratamiento por parte del encargado del tratamiento de los datos personales titularidad del responsable del tratamiento, con la finalidad de proceder a la prestación del servicio acordado. Para ello, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento dichos datos personales.

Segunda. - Obligaciones del encargado del tratamiento.

1. Limitaciones al tratamiento de los datos por parte del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos a los que tiene acceso siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento. En este sentido, se compromete a no utilizarlos con otra finalidad diferente, a no comunicarlos a terceros y a conservarlos con las debidas medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable.

2. Deber de secreto.

Conforme al artículo 5 de la LOPD, el encargado del tratamiento está obligado al secreto profesional y a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos a los que tenga acceso para su tratamiento, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular de los datos. El encargado del tratamiento se obliga a exigir a todos sus empleados o colaboradores el mismo deber de secreto en cuanto tengan acceso a los datos personales del responsable. En caso contrario, el encargado del tratamiento responderá del incumplimiento por parte de cualquiera de sus empleados o colaboradores.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

3. Medidas de seguridad a aplicar.

El encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar el nivel de seguridad apropiado de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, de tal manera que se evite su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el encargado de tratamiento se compromete a adoptar las siguientes medidas:

- *Seudonimización y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.*
- *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnica y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- *La gestión por escrito de un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contendrá en todo caso el nombre del responsable por cuenta del cual actúe, las categorías de tratamientos realizados y la descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.*

El encargado del tratamiento deberá evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados para ello y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad.

4. Devolución de soportes y/o documentos.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual entre las partes, que dé por finalizada la misma, los datos personales en poder del encargado del tratamiento serán destruidos en su totalidad o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación se entiende sin perjuicio del deber de conservación que las disposiciones legales puedan estipular.

Una vez se haya realizado la operación de destrucción o devolución mencionada en el párrafo anterior, el encargado del tratamiento se compromete a entregar al responsable del tratamiento un certificado firmado donde conste que así se ha realizado, detallando, en caso de existir un deber de conservación, las disposiciones que lo motivan y los plazos aplicables.

5. Asistencia para el ejercicio de derechos de los afectados.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

6. *Derecho de información.*

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el encargo de ejecución.

7. *Notificación de violaciones de seguridad de los datos.*

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo de 72 horas, a través del correo electrónico indicado anteriormente, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria esta notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella, se facilitará al menos la siguiente información: descripción de la naturaleza de la violación, nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de datos u otro punto de contacto, descripción de las posibles consecuencias de la violación y la descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación.

Igualmente, corresponderá al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Esta comunicación deberá contener la misma información que la detallada para el responsable del tratamiento.

8. *Apoyo al responsable del tratamiento.*

El encargado del tratamiento dará apoyo al responsable en el tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

9. *Deber de informar de los cambios en los datos identificativos del encargado del tratamiento.*

El encargado del tratamiento deberá informar al responsable de los cambios que se puedan producir en sus datos identificativos o de localización, para que éste pueda modificar el Registro de Actividades de tratamiento en su caso.

Tercera. - Subcontratación de las tareas a realizar por parte del encargado del tratamiento.

En caso de ser necesaria la subcontratación de un tercero para la realización de las tareas que debe realizar como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones, el encargado del tratamiento lo comunicará expresamente al responsable del tratamiento.





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 BELCHITE (Zaragoza)

En todo caso, el subencargado del tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el encargo de tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Cuarta. - Obligaciones del responsable del tratamiento.

- 1. El responsable del tratamiento se obliga a cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa sobre protección de datos personales.*
- 2. El responsable del tratamiento se obliga a entregar o permitir el acceso al encargado del tratamiento respecto a todos los datos personales necesarios para que éste pueda cumplir con las obligaciones acordadas.*
- 3. También se compromete el responsable a informar al encargado del tratamiento, mientras éste está prestándole sus servicios, de las modificaciones que se pudieran producir en los datos personales tratados por éste.*

Quinta. - Régimen de responsabilidad.

El encargado del tratamiento se compromete a cumplir bien y fielmente todas las obligaciones legales derivadas tanto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, como de las demás normas vigentes en la materia en cada momento.

Sexta. - Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo está condicionada a la realización de la ejecución de encargo por TRAGSATEC.

Séptima. - Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a los firmantes del presente documento que sus datos personales serán tratados por la Comarca Campo de Belchite y por TRAGASATEC con la finalidad de mantener una relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Sin perjuicio de ello, se podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos.

Octava. - Ley aplicable y Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo se registrará por la legislación española y, en especial, por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquello que no esté expresamente regulado en este Acuerdo.

Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Todo ello sin perjuicio de la competencia de





Ronda de Zaragoza, s/n
Teléf. 976 83 01 86
Fax 976 83 01 26
50130 **BELCHITE** (Zaragoza)

la Agencia de Protección de Datos en la materia, y de los Juzgados y Tribunales competentes para resolver en relación con los actos de esta.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la Sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, de la que se levanta la presente Acta y doy fe.

EL PRESIDENTE,

(Fdo. Electrónicamente)

Fdo. Carmelo Pérez Díez.

LA SECRETARIO

(Fdo. Electrónicamente)

Fdo. Lorena Giménez Ruiz.

